

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	<div>CODIGO BPIN: 2024257450015</div> <div>NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS AGRÍCOLAS Y PECUARAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA</div> <div>LINEA ESTRATÉGICA: SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS</div> <div>SECTOR: AGRICULTURA</div> <div>META 153: OPTIMIZAR LOS EQUIPAMIENTOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO DEL SECTOR ECONÓMICO DEL MUNICIPIO</div>
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	02 DE JULIO DEL 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FABIAN DANILO REYES RUIZ
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA
CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
<div><p>6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.</p><p>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p><p>MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.</p><p>DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”</p><p>Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p></div>	



En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios⁷ públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo “SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027” en el Banco de programas y proyectos se encuentra incluido el siguiente proyecto:

CODIGO BPIN: 2024257450015

NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS AGRÍCOLAS Y PECUARAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

LINEA ESTRATÉGICA: SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS

SECTOR: AGRICULTURA

META 153: OPTIMIZAR LOS EQUIPAMIENTOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO DEL SECTOR ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

Y conforme a lo establecido en la Ley 136, es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca. Por lo cual, la reapertura y puesta em marcha de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Simijaca, se ha convertido en un reto significativo que abarca múltiples dimensiones, pues, desempeña un papel fundamental en la cadena cárnica local al proporcionar servicios de sacrificio de ganado bajo condiciones sanitarias y operativas que buscan cumplir con la normatividad vigente. Esta instalación es esencial para garantizar el abastecimiento de carne de calidad a la población de Simijaca y sus alrededores, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico regional, pues es clave para sostener su dinamismo productivo, reduciendo costos de traslado y minimizando pérdidas por sacrificios clandestinos.

Aunque en la actualidad la planta de beneficio no se encuentra en operación, en los últimos años, ha sido objeto de diversas inversiones y mejoras. Se han destinado recursos para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones y para la elaboración e implementación de programas y procedimientos conforme a los requerimientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estas acciones reflejan el compromiso de las autoridades locales y departamentales con la modernización de la infraestructura y el fortalecimiento de la cadena cárnica en la región.

A la fecha, la planta de beneficio animal no cuenta con un permiso de vertimientos vigente que le permita realizar la disposición final de sus aguas residuales no domésticas a fuentes de agua superficial, razón por la cual, la contratación de una consultoría especializada para obtener el permiso de vertimientos se justifica plenamente. Esta consultoría permitiría realizar una caracterización detallada de los vertimientos generados por la planta, diseñar soluciones de tratamiento adecuadas y elaborar el expediente técnico requerido por la autoridad ambiental competente. Además, proporcionaría acompañamiento durante todo el proceso de solicitud del permiso, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

De acuerdo con los hallazgos evidenciados por el INVIMA en la visita a la PBA efectuada en la vigencia 2021, se indica que la PTAR no tiene caracterización de residuos líquidos, ni permiso de vertimientos, y se obliga al municipio a tramitarlo ante la CAR si el vertimiento se realiza sobre una fuente hídrica, o, adelantar la conexión al sistema de alcantarillado, realizando el reporte de caracterización para cumplimiento de la calidad del agua vertida al sistema.

Desde una perspectiva legal, operar la planta de beneficio animal sin el debido permiso de vertimientos, representa un riesgo significativo para la planta de beneficio y sus directivos, pues de acuerdo con lo establecido en el marco legal ambiental colombiano, podría enfrentar sanciones económicas, cierres temporales o definitivos y afectación de su reputación, por lo cual, la consultoría ayudaría a minimizar estos riesgos y garantizar que el proceso de solicitud del permiso se realice de forma correcta ante la autoridad ambiental.

Teniendo en cuenta el marco legal y los fundamentos constitucionales, la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger los recursos naturales, sentando las bases para promover activamente el manejo y conservación de los recursos naturales, bajo algunas leyes y decretos que se mencionan a continuación:

LEY 99 DE 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO LEY 2811 DE 1974: Desde la década de 1970, con la promulgación del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, se establecieron los primeros acercamientos con la protección y conservación de los ecosistemas, regulando el uso de los recursos naturales.

DECRETO 1076 DE 2015: Este decreto consolida la legislación ambiental colombiana y establece disposiciones relevantes para las plantas de beneficio animal en diversos aspectos:

- **Uso del Suelo:** La ubicación de la planta debe ser compatible con los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de Simijaca, definidos por el municipio.
- **Vertimientos:** La planta debe cumplir con los estándares de calidad de los vertimientos líquidos y obtener el permiso de vertimiento otorgado por la CAR. Esto implica la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que garanticen la remoción de contaminantes como materia orgánica, nutrientes y patógenos.
- **Gestión de Residuos Sólidos:** La planta está obligada a implementar un plan de gestión integral de residuos sólidos, incluyendo la separación en la fuente, el almacenamiento adecuado, el aprovechamiento (si es posible) y la disposición final sanitaria de los residuos no aprovechables. La Resolución 591 de 2024 establece directrices importantes en esta materia.

RESOLUCIÓN 631 DE 2015: Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los



sistemas de alcantarillado público. **Su artículo 9** establece los parámetros y los valores máximos permisibles de los vertimientos generados en actividades de beneficio animal, por lo cual, esta resolución es un componente fundamental que regula las plantas de beneficio animal en Colombia, que busca proteger la calidad de los recursos hídricos y minimizar el impacto ambiental de estas actividades. Es importante que la planta de beneficio animal del municipio de Simijaca cumpla estrictamente con esta resolución para garantizar su operación legal y sostenible.

Por otra parte, contar con el permiso de vertimientos también contribuiría a prevenir impactos ambientales negativos, como la contaminación de fuentes hídricas y la afectación de ecosistemas acuáticos, al proponer medidas de manejo responsable de las aguas residuales generadas en la planta de beneficio animal. Así mismo, facilitaría la implementación de prácticas de ahorro y uso eficiente del agua, mejorando el desempeño ambiental de la planta y reduciendo costos operativos.

Además, obtener el permiso de vertimientos con el respaldo de una consultoría proyecta una imagen positiva de la planta de beneficio frente a la comunidad, clientes y autoridades, demostrando su compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad social. Esto fortalecería la licencia social para operar y mejoraría la aceptación del proyecto en el territorio.

En términos económicos, una planta que cuenta con todos sus permisos al día y que opera bajo estándares ambientales sólidos tiene ventajas competitivas en el mercado. Contar con el permiso de vertimientos no solo es un requisito primordial para la operación de la planta si no que agregaría valor al negocio, no solo al cumplir con requisitos legales, sino también al posicionarlo como una empresa responsable, moderna y alineada con las tendencias de sostenibilidad exigidas por los consumidores.

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **CONSULTORÍA**

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

7. Objeto del contrato

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, es esencial contar con el permiso de vertimientos como requisito indispensable para la operación y puesta en marcha de la planta de beneficio animal. Esta iniciativa puede abordarse desde diferentes perspectivas, incluyendo el ámbito ambiental, social, económico y de desarrollo local.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE RECEPTORA Y VERTIMIENTO	1
CARACTERIZACIÓN COMUNIDADES ACUÁTICAS	2
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	1
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO	1
EVALUACIÓN HIDROLOGICA E HIDRAULICA DE LA FUENTE RECEPTORA	1
PLANOS Y CARTOGRAFÍA	1

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Nota 1: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

EXPERIENCIA REQUERIDA

EXPERIENCIA GENERAL

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante dos **(02) contratos** y/o certificación y/o aceptación de oferta y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva en las cuales acredite la ejecución de dos contratos relacionado con el objeto del proceso igual o similar, y en caso de ser persona natural acreditar experiencia de mas de 05 años de ejercicio profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Resolución 1514 de 2012

PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN

Los profesionales que realicen el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deben demostrar experiencia mínima de dos años en análisis de riesgos y/o la formulación de Planes de Gestión del Riesgo y/o Planos de Emergencia o Contingencia y/o en el desarrollo de estudios am. especialmente en lo referente a vertimientos. Los profesionales podrán demostrar que son idóneos para el desarrollo del plan a través de la presentación de certificaciones que indiquen esta experiencia.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640

Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co



facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información presentada.

Adicionalmente Cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN, si ello aplica.

Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
- II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
- II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que lo soporta o facturación de la ejecución del contrato.

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”** del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Transporte y Movilidad con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 que establece: “[...] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. [...]”.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia específica

mínima requerida del proponente cuando se trate de una Mipyme se verificará atendiendo las siguientes reglas:

• **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NUMERO CONTRATOS	DE	PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3		70%
4 – 5		95%
MAS DE 5		145%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:**
La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.



El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o Promesa de Sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

9. Codificación bien o servicio UNSPSC	<table><tr><th>SERVICIO</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr><tr><td>SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL</td><td>77101700</td></tr></table>	SERVICIO	CODIGO UNSPSC	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL	77101700
SERVICIO	CODIGO UNSPSC				
SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL	77101700				
10. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato				

Obligaciones de los Contratantes
A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Suministrar el diseño para el estampado de las bolsas ecológicas y el logo institucional para los adhesivos de los puntos ecológicos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) Obligaciones específicas del Contratista.

1. Formular todos los instrumentos de planificación ambiental exigidos por la autoridad ambiental para la obtención del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal del municipio de Simijaca.
2. Entregar todos los productos solicitados con las especificaciones requeridas, en los tiempos y cantidad coordinados previamente con el supervisor del contrato.
3. Presentar todos los requisitos e instrumentos de planificación ambiental y adelantar el trámite del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal ante la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca
4. En caso de presentar anomalías, subsanar y atender los requerimientos adicionales exigidos por la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca para obtener el permiso de vertimientos.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Simijaca para la ejecución del contrato.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaría de desarrollo económico y agropecuario o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado



a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARIA DEDESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
------------------	--------------	--

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal No. 202506026 del 11 de junio de 2025

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.008.153	Optimizar los equipamientos y la infraestructura al servicio del sector económico del municipio.	\$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.153	Optimizar los equipamientos y la infraestructura al servicio del sector económico del municipio.	\$ 8.169.015,00

10. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

El valor estimado del contrato es la suma DE VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$ 28.169.015,00) MCTE

Forma de pago:

EL MUNICIPIO, pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo con los productos entregados, previa presentación de la factura e informe por parte del contratista, presentación de soportes del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Justificación

Este monto se definió de acuerdo con cotizaciones obtenidas, las cuales forman parte integral del expediente y se encuentra en la carpeta del proceso y se justifica de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE RECEPTORA Y VERTIMIENTO	1	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.500.000

CARACTERIZACIÓN COMUNIDADES ACUÁTICAS	2	\$ 3.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	1	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.500.000
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO	1	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000	\$ 4.500.000
EVALUACIÓN HIDROLOGICA E HIDRAULICA DE LA FUENTE RECEPTORA	1	\$ 3.523.084	\$ 2.500.000	\$ 3.011.542
PLANOS Y CARTOGRAFÍA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.610.000	\$ 2.305.000
SUBTOTAL		\$ 20.523.804	\$ 25.110.000	\$ 22.816.902
IVA		\$ 4.814.226	\$ 5.890.000	\$ 5.352.113
TOTAL		\$ 25.338.030	\$ 31.000.000	\$ 28.169.015

14. Estudio del sector

ANÁLISIS DEL ESTUDIO REALIZADO

El presupuesto asignado para esta contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$ 28.169.015,00) MCTE** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones antes relacionadas.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE RECEPTORA Y VERTIMIENTO	1	\$ 4.500.000
CARACTERIZACIÓN COMUNIDADES ACUÁTICAS	2	\$ 4.000.000
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	1	\$ 4.500.000
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VERTIMIENTO	1	\$ 4.500.000
EVALUACIÓN HIDROLOGICA E HIDRAULICA DE LA FUENTE RECEPTORA	1	\$ 3.011.542
PLANOS Y CARTOGRAFÍA	1	\$ 2.305.000
SUBTOTAL		\$ 22.816.902
IVA		\$ 5.352.113
TOTAL		\$ 28.169.015

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral



de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio de Simijaca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resumen de los contratos identificados:

ESTUDIO DE LA OFERTA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No PROCESO	VALOR
2023	INSTITUTO CARO Y CUERVO	PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA HACIENDA YERBABUENA, DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.	SMC-ICC-258-2023	\$ 31.810.642
2024	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	FORMULACIÓN Y PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL ALCANTARILLADO DEL CASERIO EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	SA_MNC_03 6_2024	\$ 20.000.000
2024	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	CONTRATO DE CONSULTORIA PERMISO DE VERTIMIENTOS -PV	C.S.080-2024	\$19.500.000

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos e insumos requeridos con empresas dedicadas al suministro de estos, legalmente constituidos para tal fin, existentes, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes, para determinar el valor se estableció el valor promedio de las cotizaciones obtenidas para este proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los bienes, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

2% procultura

4% para el Bienestar del adulto mayor

ICA-Según la actividad de acuerdo con la lista de códigos CIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021)

1,5% Tasa pro-deporte y recreación

2% Estampilla justicia familiar

TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

VERIFICACION (UNSPSC)

Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

15. Análisis de la exigencia de Garantía.

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

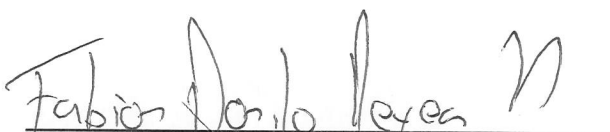
16.La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO(X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto

17. Anexos

Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI () NO (X); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (x) NO ();

Dado en Simijaca - Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de julio de 2025.



FABIAN DANILO REYES RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

Elaboró: Sergio Andrés Ramírez Cabra
Director operativo
Aprobó: Fabian Danilo Reyes Ruiz
Secretario.